

Dirección:
CARRERA 1N Nº 16D-86
Ciudad:
BUCARAMANGA
Departamento:
SANTANDER

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Santander
Grupo Jurídico- Jurisdicción Coactiva



ENVIÓ:
RN017117048CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
OSCAR JAVIER PELAYO
Dirección:
CRA 9 N. 10-70 B.CENTRO
Ciudad:
SAN GIL
Departamento:
SANTANDER
Preadmisión:
23/05/2013 12:31:38

AR
AR

REGIONAL SANTANDER
RADICACION INTERNA

2013 MAY 23 A 8:52

002219

CORREO CERTIFICADO

472
 DEVOLUCION
DESTINATARIO
NO EXISTE
a #

amanga,
AR JAVIER PELAYO ARAQUE
Carrera 9 No. 10 - 70 Barrio Centro
San Gil - Santander

Asunto: Notificación Providencia Terminación y Archivo.

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1353-2011

A la luz de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario, con toda atención le **NOTIFICO POR CORREO** que este Despacho mediante Resolución No. 0074 del 21/Mayo/2013, ordenó la terminación y el archivo del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo citado en la referencia, que se adelantaba en su contra, por concepto del reembolso del costo cubierto por el estado colombiano para la realización del examen de Genética practicado dentro del proceso de Investigación de Paternidad que adelanto el Juzgado segundo promiscuo de familia de Socorro (Santander), por **CANCELACION TOTAL DE LA OBLIGACION.**

Cordialmente;

Dario Mantilla

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Abogado Ejecutor ICBF Regional Santander

Anexo: un (1) folio.
Edna M.

SE RECIBIO ✓
MAYO 29/2013
10:50





RESOLUCIÓN No. 0074

(21 de Mayo de 2013)

Por medio de la cual se termina y archiva un proceso

**EL ABOGADO EJECUTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR REGIONAL SANTANDER**

En uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de Diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01 de Noviembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las piezas procesales que conforman el expediente No. **1353-2011** y según las pruebas obrantes en el mismo, se establece que la obligación que dio origen a la gestión de cobro y/o al proceso administrativo coactivo, adelantado en contra del señor **OSCAR JAVIER PELAYO ARAQUE** identificado con Cédula de Ciudadanía **No.91.455.568**, se encuentra cancelada en su totalidad, de acuerdo con las pruebas documentales que obran dentro del Expediente: Consignación realizada el día 20/mayo/2013, en la cuenta corriente No.657043634 del Banco de Occidente, a favor del ICBF Regional Santander, por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$568.264) M/CTE, con lo cual quedó cubierta la totalidad de la obligación, originándose en consecuencia la terminación de la presente actuación de cobro Coactivo.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 833 del Estatuto Tributario, este Despacho,

RESUELVE:

1º.) DECLARAR la terminación de la gestión de cobro y/o del Proceso Administrativo Coactivo **No. 1353-2011** adelantado en contra del señor **OSCAR JAVIER PELAYO ARAQUE** identificado con Cédula de Ciudadanía **No.91.455.568**, por la siguiente obligación y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia:

TITULO EJECUTIVO	Sentencia Judicial del 19/Octubre/2007, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Socorro (Santander)
CONCEPTO	Prueba Genética de ADN
CAPITAL	\$417.626
INTERESES MORATORIOS	100.638
GASTOS ADMINISTRATIVOS	50.000
TOTAL	\$568.264



Resolución No. 0074

2

2º.) **DECRETAR** el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas dentro del Proceso Administrativo Coactivo No.1353-2011, previa desanotación en los libros y/o registros correspondientes.

3º.) **NOTIFICAR** la presente Providencia al señor **OSCAR JAVIER PELAYO ARAQUE**, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

4º.) La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Bucaramanga, 21 de Mayo de 2013

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Abogado Ejecutor ICBF Regional Santander

Edna M.

472

OFICINA SEIN 61

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO REHUSADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL No.

FECHA 24 MAY 2013

NOMBRE CARTERO Sergio Diaz J.

C.C. 91.079.806